

LEY 11/2021 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

Para su información, el pasado 10 de julio, fue publicada en el BOE, la **Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**.

Entre las medidas tributarias adoptadas, destacamos las siguientes:

1. Utilización de medios de pago en efectivo:

Se disminuye el límite de **pagos en efectivo a 1.000€**, cuando alguna de las partes intervinientes en la operación actúe como empresario o profesional.

Este límite será de **10.000€** cuando el pagador sea una persona física no residente en España y no actúe como empresario o profesional.

Esta medida entra en vigor a partir del 11 de julio de 2021.

2. Impuesto sobre Sociedades:

2.1. A partir del 1 de enero de 2021, cuando una entidad cambia su **residencia fiscal** de España a otro estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo, el pago del Impuesto de Sociedades, derivado de ese cambio de residencia, podrá fraccionarse por un plazo de 5 años.

2.2. Se establecen requisitos adicionales para que las **SICAV** puedan seguir aplicando el tipo impositivo del Impuesto de Sociedades del 1% (vigente a partir 1 de enero de 2022).

2.3.) Se amplía el concepto de paraíso fiscal al de **jurisdicciones no cooperativas**, es decir, que no facilitan de forma sistemática información fiscal y financiera.

3. IRPF:

3.1. A partir del 11 de julio de 2021, se establece la subrogación en la persona adquirente de un bien a través de un **pacto sucesorio**, en el valor y la fecha de adquisición que tenía el bien en la persona causante, siempre y cuando se transmita dicho bien antes del transcurso de 5 años, desde la celebración del pacto sucesorio o del fallecimiento del causante si fuese anterior.

- 3.2. La reducción del **60% del rendimiento positivo del capital inmobiliario**, en el caso de arrendamiento de viviendas, sólo puede ser aplicado por el propio contribuyente en su declaración del IRPF. No puede ser aplicado en el transcurso de una comprobación tributaria (vigente a partir 11 de julio de 2021).
- 3.3. A partir del 11 de julio de 2021, se establecen **nuevas obligaciones de información** para las personas y entidades residentes en España, que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir **monedas virtuales**, así como que presten servicios de cambio entre monedas virtuales y dinero de curso legal, o entre diferentes monedas virtuales, o que intermedien en la realización de dichas operaciones, deberán suministrar a la Administración Tributaria información sobre la totalidad de las monedas virtuales que mantengan custodiadas, así como de las operaciones realizadas con dichas monedas.

4. ITP, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre el Patrimonio:

Se establece que la base imponible de estos impuestos, en lo que se refiera a inmuebles, será el **valor de referencia que figure en la Ley del Catastro Inmobiliario**.

5. Ley General Tributaria:

- 5.1. Se prohíbe establecer mecanismos extraordinarios de regularización fiscal que impliquen una disminución de la deuda tributaria, es decir **amnistías fiscales**.
- 5.2. Se modifica el sistema de **recargos por extemporaneidad**, estableciéndose un sistema de recargos crecientes del 1% más otro 1% adicional por cada mes completo de retraso en la presentación e ingreso fuera de plazo de una declaración, sin aplicación de intereses de demora, hasta que haya transcurrido un año desde la finalización del plazo voluntario de ingreso. A partir del día siguiente del transcurso de un año, además de un recargo del 15%, se aplicarán también intereses de demora.
- 5.3. Se establece la obligación de que los **programas informáticos o electrónicos, que soporten procesos contables o de gestión empresarial**, deben garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros obtenidos de dichos procesos contables.

- 5.4. Se disminuye a 600.000€ el importe de la deuda tributaria a partir del cual se debe figurar en el **listado de deudores tributarios**.
- 5.5. Se modifican las **reducciones previstas en las sanciones tributarias**. Se eleva al 65% la reducción de la sanción en las actas con acuerdo.
- En las actas de conformidad, la reducción de la sanción será del 40% si se ingresa en su totalidad esa sanción y no se recurre ni la liquidación tributaria ni la sanción impuesta.
- 5.6. Se establece el plazo de 6 meses para **iniciar un procedimiento sancionador**.
- 5.7. Se podrán autorizar **entradas en el domicilio fiscal** del obligado tributario no solo durante un procedimiento tributario ya iniciado, sino también con carácter previo al inicio formal del mismo (inspecciones sorpresa).
6. **Declaración de bienes en el extranjero**: En el modelo 720 deberá también incluirse el importe de las **monedas virtuales situadas en el extranjero**.
7. **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**: La tributación en este impuesto viene determinada por la cifra de negocios de la sociedad. En el caso de un grupo de sociedades, la cifra de negocios a tener en cuenta, será la de todo el grupo mercantil, **independientemente de su obligación de consolidar sus cuentas anuales (vigente a partir del 11 de julio de 2021)**.
8. **Transparencia fiscal internacional**: Supone la imputación a una empresa residente en España, determinadas **rentas obtenidas por una entidad participada de forma mayoritaria, residente en el extranjero**, cuando la imposición sobre dichas rentas obtenidas por la entidad residente en el extranjero, sea notoriamente inferior a la que hubiera tributado en España (vigente a partir del 1 de enero de 2021).

15 de julio de 2021